

## Reglamento del Grupo PRIVADO de Facebook “Socios Informados CCC Oficial”

Con el objeto de procurar la sana y pacífica convivencia, el orden, la integridad moral, la imagen y la armonía familiar entre la comunidad societaria, y de la organización, que interactúa y manifiesta sus opiniones en el grupo privado de Facebook denominado “*Socios informados CCC Oficial*”, se definen las siguientes regulaciones, sin perjuicio de otras que administrativamente, y en el contexto de los preceptos supracitados, puedan dictar, y que son las siguientes:

- **OBJETIVO:**
  - Disponer de una plataforma digital, privada, social e informativa exclusiva para los socios del Castillo Country Club.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
  - Publicar únicamente temas de interés societario, tanto de parte de la Administración como de los socios.
  - Filtrar y aprobar las publicaciones de socios basados en temas de interés societario.
  - Generar información de interés societario.
- **DELIMITACIÓN:** La plataforma permite únicamente el acceso a socios activos y beneficiarios del Castillo Country Club, verificados en el sistema interno por el área de Comunicación y Atención al Socio.
- **JUSTIFICACIÓN:** Brindar una plataforma a los socios del Castillo Country Club que permita el acercamiento e interacción con temas societarios de su interés, agilizando los procesos de servicio y e información a los socios.

**Art. 1.- PERTENENCIA:** Podrán ser miembros del grupo los socios activos y sus beneficiarios del Castillo Country Club.

**Art. 2.- APROBACIÓN PARA SER MIEMBRO:** Se realiza una previa verificación de datos con el sistema interno por lo que la aprobación va desde uno a tres días hábiles. Esto será variable según la cantidad de solicitudes o bien, día en que se realiza la solicitud. Para el proceso de validación, la administración del Castillo Country Club se reserva el derecho de revisar y/o pedir confirmación internamente o a otros socios, sobre los perfiles de las personas que solicitan acceso al grupo para validar su identidad.





**Art. 3.- ADMISIÓN Y PERMANENCIA:** El Castillo Country Club se reserva el derecho de admisión y permanencia en el grupo amparado en el presente reglamento y en que se está ante una empresa privada con valores familiares y de clara camaradería entre las personas participantes.

**Art. 4.- MODIFICACIÓN DE REGLAS:** Con el fin de mantener una sana participación de los socios, este reglamento será revisado periódicamente y de requerirse o de ser necesario, se realizarán cambios, los cuales, serán informados a la comunidad societaria mediante esta plataforma.

**Art. 5.- VENTA O PROMOCIÓN DE ARTÍCULOS:** Queda prohibida la venta, promoción de artículos, servicios, empresas o toda información comercial que no tenga relación con el Castillo Country Club. Asimismo, la venta de acciones o intercambio de ranchos será una actividad no permitida en este grupo. De irrespetarse lo anterior, se aplicarán las sanciones estipuladas en los artículos 16 o 21 del presente reglamento, según corresponda.

**Art. 6. – PUBLICACIONES (QUE INCLUYEN COMENTARIOS Y RESPUESTAS):** El Administrador del grupo, sea la administración del Castillo Country Club, se reserva el derecho de revisar y aprobar todas las publicaciones de manera previa, lo que incluye comentarios y respuestas. Toda publicación realizada en el grupo debe ser constructiva, social, informativa y debe ser de un tema de interés societario (**Ver artículo 8**). Toda publicación que no cumpla con lo anterior no será aprobada y, por ende, no será publicada. En caso de que el socio tenga alguna objeción, podrá contactar al Administrador con el fin de solicitar una explicación de la razón por la que no se ha autorizado la publicación. No obstante, el Administrador no se verá obligado a cambiar su criterio en caso de considerar que la publicación no cumple con los objetivos mencionados.

**Art. 7.- COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS MIEMBROS:** Las publicaciones (que incluyen comentarios y respuestas) deben ser: constructivos, no tener contenido inapropiado, difamatorio, exposición pública o mal intencionados, sexistas, xenofóbicos, discriminatorios, de ideologías políticas o religiosas ajenas al Club o que vulneren los derechos humanos de las personas participantes. Las participaciones deben apegarse al código de conducta dispuesto en los estatutos del Club, capítulo 14, artículo 114, así como al ordenamiento jurídico en general.

**Art. 8.- TEMAS DE INTERÉS SOCIETARIO:** Se definen como **ALGUNOS** temas de interés societario los siguientes:

- Servicios
- Precios, cuentas bancarias, cuotas de mantenimiento
- Instalaciones
- Disponibilidad de espacios y ranchos





- Fechas de asambleas y votaciones
- Eventos a socios
- Proyectos
- Horarios

Se exige la utilización de un lenguaje respetuoso y correcto, apropiado dentro de un club familiar.

Toda publicación que se genere de parte de socios de temas que no estén aquí estipulados, o que no estando taxativamente indicados no sean de interés societario, no serán publicadas, para esto se le notificará por mensaje privado y se le solicitará enviar el detalle de lo publicado a [info@castillo.cr](mailto:info@castillo.cr) para su respectivo trámite y respuesta formal.

**Art. 9.- TEMAS NO PERMITIDOS:** Este grupo no permitirá los siguientes temas:

- Política: elecciones internas, municipales, nacionales o internacionales.
- Religión: ningún tema ideológico será sometido a discusión ni se aprobarán publicaciones referentes a este tema.
- Moral: Amparados en el capítulo XII del Estatuto “*Del buen uso de nuestras instituciones y de la responsabilidad por daños y perjuicios*”<sup>—</sup>, específicamente en sus artículos 102 y 103.
- Administrativo: los temas referentes a RRHH (manejo de personal, despidos, sanciones, contrataciones, perfiles, horarios, salarios, pagos de horas extra, etc.), asimismo, contratos y relación con proveedores, que aunque pueden ser considerados de interés societario, se rigen por legislación correspondiente y jurisprudencia relacionada, además de políticas y procedimientos internos de carácter privado y confidencial que son responsabilidad directa de la Administración y por tanto, no son temas alineados ni permitidos en esta plataforma.
- Gobierno Corporativo: la solicitud de información a órganos como Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Auditoría Interna, Tribunales, así como documentos formales, actas, solicitudes de investigación, denuncias y asuntos relacionados, no deben realizarse por medio del grupo privado de Facebook, sino por medios formales (correo electrónico [info@castillo.cr](mailto:info@castillo.cr), cartas, oficios, notas), donde se exprese claramente la solicitud, se indique a quién o quiénes va dirigida,

así como el nombre del solicitante y su firma. Estas solicitudes de carácter formal y privado no son el objetivo en esta plataforma.

- Datos personales: no se realizarán publicaciones que contengan o insinúen datos personales de socios o colaboradores como nombre, apellidos, apodos, conocido como, cédula, teléfonos, dirección, cargo, o cualquier otro dato que sea considerado como personal, salvo que el mismo socio voluntariamente publique su propia información.
- El lenguaje soez, vulgar, denigrante, o discriminatorio por razones de alguna discapacidad o condición especial, por credo, orientación sexual, política, religiosa, xenofóbico, racista, machista, feminista, misógino, discriminatorio, sexista, para hacer bulling o burlas, entre otros. Esto no corresponde a una lista taxativa. Si la publicación se considera ofensiva para cualquier persona, por las razones que sean, no será publicada.
- De irrespertarse lo anterior, se aplicarán las sanciones de los artículos 16 o 21, según corresponda.

**Art. 10.- SPAM, USO DE PALABRAS EN NEGRITA Y MAYÚSCULA:** El uso de mayúsculas, negritas o crear SPAM (replicar comentarios en diferentes publicaciones o generar muchas publicaciones sobre el mismo tema) no serán permitidos en las publicaciones. De irrespertarse lo anterior, se aplicarán las sanciones de los artículos 16 o 21, según corresponda.

**Art. 11.- TIEMPO DE APROBACIÓN:** Los administradores tienes de uno a tres días hábiles para aprobar las publicaciones realizadas por los socios.

**Art. 12.- COMENTARIOS:** Según el tipo de publicación, los administradores se reservan el derecho de publicar con los comentarios cerrados.

**Art. 13.- CIERRE DE COMENTARIOS:** Toda publicación realizada tanto por socios como por los administradores de la plataforma, tendrá abierto los comentarios por un periodo de 24 horas, pasadas las 24 horas, los comentarios se podrán cerrar con un previo aviso de parte del administrador.

**Art. 14.- FILTRO:** Se realizará un filtro previo de cada uno de los comentarios por parte de los administradores con el fin de verificar que se cumpla con todo lo estipulado en este presente reglamento.

**Art. 15.- FAKE NEWS:** La difusión de material falso o noticias no comprobadas (*fake news*) no serán permitidas en este grupo.



**Art. 16.- PROCESOS DISCIPLINARIOS:** En caso de incurrir en más de tres faltas repetitivas al reglamento, los miembros podrán ser bloqueados temporal o definitivamente del grupo, según corresponda, además de ser denunciados ante el Tribunal Disciplinario.

**Art. 17.- ALCANCES LEGALES:** Cada miembro del grupo será responsable por las opiniones emitidas en este grupo.

**Art. 18.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** El ser miembro del Grupo PRIVADO de Facebook “Socios Informados CCC Oficial” es completamente voluntario para los socios. Cada socio o beneficiario puede decir si desea o no ser incluido en el grupo. Sin embargo, al formar parte de este grupo privado de Facebook, todo miembro acepta las reglas aquí dispuestas y se compromete a acatarlas. En caso de que algún miembro no esté de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, puede voluntariamente darse de baja del grupo

**Art. 19.- ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y GRUPO PRIVADO DE FACEBOOK Y GENERACIÓN DE CONTENIDO:** Las redes sociales del Castillo Country Club son administradas por el Departamento de Comunicación, específicamente por el/la Coordinadora con la supervisión directa de la Jefatura de Comunicación y Mercadeo.

**Art. 20.- ANÁLISIS DE PUBLICACIONES:** Las publicaciones, que incluyen los comentarios y respuestas, realizadas por los socios que requieran ser analizadas según el presente reglamento, pasaran por previa revisión y análisis de una comisión interna conformada por: Gerente General, Jefatura de Comunicación y Mercado y Coordinador/a de Comunicación, de acuerdo al procedimiento interno. Adicionalmente, a pesar de que una comunicación pueda ser aprobada, en caso de que algún miembro del grupo denuncie que se siente ofendido, discriminado o afectado por dicha publicación, la misma podrá ser eliminada posteriormente a haber sido aprobada.

**Art. 21.- BLOQUEOS Y ELIMINACIÓN DEL GRUPO:** Cuando se irrespete el reglamento, tanto en publicaciones como en comentarios, en cualquiera de los artículos anteriores se procederá a enviar al socio un mensaje privado notificando su falta y recordándole el reglamento. La segunda vez que incumpla se le bloqueará por una semana. Al tercer incumplimiento se le bloquea por un mes. Posterior a esta tercera vez, si se da un nuevo incumplimiento se eliminará al socio de manera permanente.





**Art. 22.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del Club como administrador de las redes oficiales de la empresa, no excluye la responsabilidad de la persona autora del mensaje. Es nuestra obligación como administradores de un club familiar y de recreo, indicar que, aunque estemos en una red social privada dirigida a una comunidad cautiva (no es de acceso irrestricto a quienes no son socios del Club), el derecho penal y civil es aplicable por un uso irresponsable o dañino de la persona autora.

**Art. 23.- USO DE LA INFORMACIÓN FUERA DE LA PLATAFORMA Y/O CON TERCEROS:** Esta terminante prohibida la utilización, divulgación o circulación de la información fuera del Club o para otros fines, ya sea a través de pantallazos o impresiones, lo cual es censurable, no solo desde el punto de vista legal, sino también moral y ético.

*Aprobado en la sesión de JD 1489 del 27 de junio del 2022*

*El presente reglamento rige a partir del quince mes de julio, 2022*

